

RADICADO 2019-00143
VERBAL-llamamiento en garantía

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, llamamiento en garantía presentado por ORLANDO ENRIQUE GOMEZ PRIETO, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 18 de agosto de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

El demandado ORLANDO ENRIQUE GOMEZ PRIETO a través de apoderado judicial formuló Llamamiento en Garantía contra LIBERTY SEGUROS S.A.

Por ser procedente la solicitud, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 64 del C.G.P., y en atención a que se ajusta en su generalidad a las disposiciones de ley, se procederá a su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA propuesto por ORLANDO ENRIQUE GOMEZ PRIETO a través de apoderado judicial contra LIBERTY SEGUROS S.A.

SEGUNDO. CORRER TRASLADO por el término de la demanda inicial, esto es, por veinte (20) días, a fin de que intervengan en este proceso, conforme lo establece el artículo 66 del C.G.P.

TERCERO. NOTIFICAR al llamado en garantía por estados, como quiera que el mismo se encuentra vinculado al proceso y debidamente notificado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez.

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Hoy 20 de agosto de 2021, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 133

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO